



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS PELUQUERÍAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.-

El presente pliego de condiciones fu.
aprobado por Resolución del
1º Tto. Alcalde el 5 ABR. 2017

5 ABR. 2017
Salamanca,
EL SECRETARIO GENERAL,



1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto del contrato es la explotación de las peluquerías instaladas en los Centros de Mayores de los Barrios de Pizarrales y Buenos Aires que prestarán sus servicios conforme a las especificaciones dispuestas en este pliego de prescripciones técnicas.

2º.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y EQUIPAMIENTO DESTINADO A EXPLOTACION:

El Servicio que se contrata implica las tareas propias de una peluquería de señoras y caballeros, en la realización de actividades propias de su especialidad.

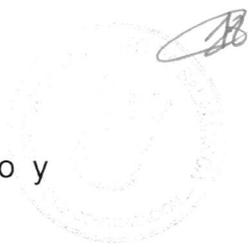
El Ayuntamiento aportará el espacio correspondiente, sito en los locales de las Asociaciones de Mayores, en el que se integra el equipamiento y mobiliario que se relaciona en el Anexo 1.

El contratista tendrá derecho del uso del local durante el periodo de vigencia del contrato.

3º.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

La Entidad adjudicataria se compromete a:

- Prestar el servicio en un horario semanal que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca deberá aprobar con antelación suficiente, así como los horarios establecidos de apertura y cierre, y los periodos vacacionales.
El adjudicatario accederá al Centro en el horario establecido.
- Para la prestación del Servicio garantizará, como mínimo, un profesional de la peluquería durante todo el horario y periodo de vigencia del presente contrato.
- Efectuar la limpieza y mantenimiento propias de la peluquería, sin perjuicio de los servicios de limpieza efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, para garantizar que se encuentren en un adecuado estado de higiene y conservación.
- Comunicar las averías que se produzcan. Controlará que las luces estén apagadas cuando esté cerrado y velará por la seguridad del local.
- Serán por cuenta del contratista la conservación y reposición, en aquellos casos de avería cuyas causas procedan de un mal uso, de los bienes puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Salamanca para la prestación del servicio. El adjudicatario se hace responsable del equipamiento y mobiliario que figuren en el inventario destinados a la explotación de la peluquería, comprometiéndose a que, una vez finalizado el contrato, se encuentre en perfectas condiciones.

- 
- Correrá por cuenta del adjudicatario las reparaciones del equipamiento y mobiliario depositados para la explotación de la peluquería.
 - La persona o personas que hayan de prestar el servicio deberán guardar en todo momento buena compostura y limpieza.
 - El personal necesario para la prestación del servicio y aquel otro que utilice transitoriamente para determinados casos, será contratado por cuenta del adjudicatario, siendo a su cargo el pago de todas las obligaciones derivadas por pago de haberes, cuotas a la Seguridad Social y demás obligaciones fiscales.
 - El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, no teniendo vinculación alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
 - El adjudicatario viene obligado a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.
 - Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas en que realice el servicio.
 - En el supuesto de ausencia por enfermedad u otra causa similar de la persona o personas que habitualmente presten el servicio, es obligación del adjudicatario la cobertura del mismo.
 - Abandonará y dejará libres y vacuos a disposición de la administración, dentro del plazo que se establezca, los bienes objeto de utilización y reconocerá la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
 - No podrá subarrendar, ceder o traspasar la explotación sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
- 

- Para toda reforma o mejora que quiera realizar el adjudicatario necesitará la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, quedando dichas mejoras en beneficio del Centro.
- El adjudicatario velará para que el comportamiento del público dentro de la peluquería sea el correcto.
- En el uso de las instalaciones municipales, el adjudicatario observará un comportamiento correcto y el respeto al normal funcionamiento del Centro.
- El adjudicatario queda obligado a la exacta prestación del servicio en los términos establecidos en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares.
- El contratista deberá aportar el resto de los productos, materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de la prestación, los cuales serán de buena calidad, garantizándose el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas en vigor para cada tipo de producto empleado. La relación con los proveedores de tales artículos será exclusiva de aquellos con el titular de la explotación, debiendo figurar a su nombre los pedidos de los productos que realice. El día siguiente a la fecha de extinción del contrato, el contratista podrá retirar el material y útiles aportados por el.
- Toda responsabilidad civil dimanante del normal funcionamiento de este servicio será por cuenta del adjudicatario.
- Deberá cumplir la normativa vigente aplicable al sector.
- Deberá solicitar los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente para prestar el servicio.

4º.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO:

- * Gastos por suministro de electricidad, combustible o gas y agua, necesarios para el uso de la instalación.
- El Ayuntamiento realizará el seguimiento de las actividades propias de la peluquería, pudiendo contar con la valoración de la Directiva de la Asociación ubicada en el Centro, para dicho cometido.

5º.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

- Utilizar las dependencias de la peluquería para la explotación de los servicios previstos en el presente contrato.
- Explotar las instalaciones durante el periodo de duración del contrato.
- Percibir los precios que deban satisfacer los usuarios, que cobrará conforme a lo dispuesto en el Anexo.

6º.- DERECHOS QUE SE RESERVA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO:

- Fijar los precios de los servicios de peluquería. La revisión periódica de dichos precios tendrá que ser autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. La lista de precios, firmada y sellada por el Ayuntamiento, estará expuesta permanentemente en lugar y forma visible para los mayores que acudan al Centro.

- Establecer directrices de promoción, gestión y uso de la instalación.
- Llevar a cabo las obras y reformas que considere necesarias.
- Facultades de seguimiento y control de la gestión del servicio, con la frecuencia y en la forma que se estime oportuno para asegurar el buen funcionamiento del mismo, estando obligado el adjudicatario a facilitar cuantos datos le sean solicitados.



ANEXO 1: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO:

- 1 Repisa de peluquería o tocados.
- 2 Sillones giratorios.
- 2 Lava cabezas de un servicio.
- 2 Sillones para los lava cabezas.
- 1 Cubos sanitarios.
- 1 Carros de útil.
- 2 Secadores de pié.
- 2 Sillones.
- 2 Mueble con estanterías.
- 1 Espejo.
- 4 Sillas.
- 1 Reposapiés.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long vertical line with a large loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.

